

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2013**

Alcalde-Presidente

D. Julio César Martín García

Concejales/as Presentes

GRUPO MUNICIPAL POPULAR-EXTREMADURA UNIDA

D. Jesús Miguel Díaz León

D^a. Mónica Álvarez Camacho

D. Antonio Jara Rufo

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Dan de Sande Bayal

D^a. Maria Raquel Zamora Camacho

D. Joaquín Solís Becerro

D. Gustavo Sánchez Blázquez

CONCEJAL NO ADSCRITO

D. Julio del Río Rufo

En la localidad de Peraleda de la Mata, Cáceres, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza de España, n^o 1, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de agosto de dos mil trece. Previa convocatoria efectuada al efecto, se reúnen, baja la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Julio César Martín García y la asistencia del Secretario-Interventor titular de la Corporación, D. Roberto Carrodegua Méndez, que da fe del acto, los Sres/as Concejales expresados al margen, que componen el Pleno de la Corporación, con el objeto de celebrar esta sesión ordinaria, en primera convocatoria.

A continuación, se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna alegación o rectificación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata de fecha 11 de Julio de 2013, que fue distribuida junto con la convocatoria.

Ningún Concejál desea formular observaciones al acta, resultando aprobada por unanimidad de todos los miembros corporativos en el número de nueve.

PUNTO SEGUNTO.- DACIÓN DE CUENTAS: RESOLUCIONES PRESIDENCIALES.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor procede a dar lectura a las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario celebrado por la Corporación.

RESOLUCIONES PRESIDENCIALES

D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en aplicación de lo previsto en los artículos 42 y siguientes del R.D.2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos de que se lleve a cabo el control oportuno por parte del Pleno de la Corporación de la gestión del gobierno municipal, tiene el honor de dar cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones Presidenciales formuladas por esta Alcaldía:

PADRÓN MUNICIPAL.

.- Resoluciones empadronando en el padrón municipal de habitantes a las siguientes personas y en las siguientes direcciones:

- JHON EDUAR GONZALEZ RUEDA en C/ Domingo Juárez, n º 5
- MARIA LUISA DURAN PORRAS en C/ Emilio Carreño, n º 8.
- JUAN FRANCISCO JIMENEZ FELIPE y ULISES JIMENEZ PEREZ en Finca Cerrocincho, n º 1.
- YOLANDA PALOMO CACERES en C/ Domingo Juárez, n º 12.
- ANA MARIA PALOMO CACERES y RAUL CANTALEJO PALOMO en C/ Domingo Juárez, n º 12.
- JACOBO ALVAREZ BLAZQUEZ en C/ Claudio Favier Orendain, n º 10.
- MARIA FERNANDEZ JIMENEZ en Avda. de Extremadura, n º 12.
- FATIMA SOTOMAYOR GUTIERREZ en Finca Alarza del Tajo, n º 2.
- CRYSTIAN SIMON MABIALA en Finca El Roncadero, n º 1.
- NAMBO MADALENA MPASI en Finca El Roncadero, nº 1.
- GONZALO PEDRAZA MARTIN en C/ Constitución, n º 8.
- PABLO ALVAREZ ZAMORA en C/ Claudio Favier Orendain, n º 10.
- NORA FRAILE CASTUERA en C/ La Gloria, n º 2.

URBANISMO.

Licencia de obras:

.- Resolución otorgando licencia de obra mayor a D^a. Julia Simón Rufo para reforma de vivienda en C/ San José, n^o 7.

.- Resolución otorgando licencia de obra mayor a Ganados Peraleda, S.L., para ejecución de vivienda y trastero en C/ Ángel, n^o 8.

Licencia de primera ocupación:

.- Resolución otorgando licencia de primera ocupación a la mercantil Lujo Extremeño, S.L. para vivienda unifamiliar sita en finca "Santa Cruz de Alarza", parcela 21, polígono 3, término municipal de Peraleda de la Mata.

Licencia de segregación/parcelación:

.- Resolución otorgando licencia de segregación a D. Juan Miguel Pontes González para finca rústica sita en polígono 4 parcela 2 y polígono 5 parcela 3, término municipal de Peraleda de la Mata.

.- Resolución otorgando licencia de segregación a Excavaciones Dimi C.B. para finca rústica sita en Valdepajares del Tajo, término municipal de Peraleda de la Mata.

.- Resolución otorgando licencia de parcelación a la mercantil Hijos de Jesús Fraile, S.L. para la UA 45.

Licencia de uso y actividad:

.- Resolución otorgando licencia de uso y actividad a D. Vidal Encinas Camacho para taller de taxidermia sito en Avda. Lucio García, 57, Bajo, condicionada al estricto cumplimiento de los condicionantes recogidos en el Resolución de Autorización Ambiental Unificada, de fecha 21 de mayo de 2013.

Comunicaciones previas urbanísticas con diligencia de conformidad del Ayuntamiento:

D^a. Consuelo Parra Sánchez (Cementerio municipal - Acondicionamiento de sepultura 7, fila 3 del patio 1).

D. Francisco Jiménez Díaz (Enfoscado de interiores y exteriores de corral y acometida de saneamiento a red municipal en inmueble sito en C/ del Señor, 8 y C/ Portugal).

D. Adolfo Miguel Ortega (Trastejado y limpieza de cubierta en inmueble sito en C/ Évora de la Carpetana, n^o 40).

D. Jesús Raimundo Nuñez Marcos (Colocar onduline bajo teja en inmueble sito en C/ La Alegría, n^o 9).

D. Restituto Carrasco Fernández (Cementerio municipal - Acondicionamiento de sepulturas 4 y 5, fila 5 del patio 3).

D^a. María Jesús Alarza Camacho (Colocación de impermeabilización baja cobertura de teja en vivienda sita en Plaza de los Caños, n^o 2).

CONTRATACIÓN.

.- Resolución notificando a Martop, S.L. propuesta de adjudicación del contrato de “Concesión Administrativa de las explotación del servicio de bar de la piscina municipal de Peraleda de la Mata ”, temporada de verano 2013, requiriéndole la presentación de documentación preceptiva para su adjudicación.

.- Resolución notificando a Martop, S.L. la adjudicación del contrato de “Concesión Administrativa de las explotación del servicio de bar de la piscina municipal de Peraleda de la Mata”, temporada de verano 2013.

.- Resolución adjudicando contrato de servicios para asesoramiento urbanístico del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata a D. Miguel Ángel Sierra Baz, arquitecto técnico colegiado, mediante el procedimiento de contrato menor.

AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO.

.- Resolución aprobando listado de facturación del padrón de abonados al servicio de abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarillado, correspondiente al 2^o trimestre de 2013, sometiéndolo a información pública en el BOP de Cáceres y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por un periodo de 15 días, a efectos de reclamaciones de posibles interesados.

INTERVENCIÓN.

.- Resolución aprobando expediente de modificación de crédito 5/2013, modalidad generación de crédito, financiada con subvención Diputación Provincial de Cáceres (Personal Universidad Popular).

.- Resolución de Alcaldía levantando reparo suspensivo formulado por el Secretario-Interventor a la factura presentada por Construcciones Pomar, C.B. por importe de 144,14 € (Motivo del reparo que obra en el expediente de fiscalización: falta de capacidad jurídica para contratar con la Administración).

.- Resolución de Alcaldía levantando reparo suspensivo formulado por el Secretario-Interventor a la factura presentada por Pinturas Peraleda, C.B. por importe de 254,10 € (Motivo del reparo que obra en el expediente de fiscalización: falta de capacidad jurídica para contratar con la Administración).

.- Resolución de Alcaldía levantando reparo suspensivo formulado por el Secretario-Interventor a la factura presentada por Airera2, C.B. por importe de 113,74 € (Motivo del reparo que obra en el expediente de fiscalización: falta de capacidad jurídica para contratar con la Administración).

- .- Resolución de Alcaldía levantando reparo suspensivo formulado por el Secretario-Interventor a la factura presentada por Hermanos Fernández, C.B. por importe de 181,50 € (Motivo del reparo que obra en el expediente de fiscalización: falta de capacidad jurídica para contratar con la Administración)
- .- Resolución aprobando liquidación plusvalía expediente 4/2013.
- .- Resolución aprobando liquidación plusvalía expediente 5/2013.
- .- Resolución aprobando liquidación plusvalía expediente 6/2013.
- .- Resolución aprobando liquidación plusvalía expediente 7/2013.
- .- Resolución aprobando liquidación plusvalía expediente 8/2013.
- .- Resolución aprobando prorroga solicitada por D^a. Sonia Peraleda Camacho y D^a. Mercedes Peraleda Camacho para liquidación de plusvalía.

PERSONAL.

- .- Resolución asignado productividad a D^a. María del Carmen Rufo Lozano en la nómina del mes de julio por la impartición de módulo de orientación laboral a los alumnos-trabajadores del taller de empleo “Emprender en casa”.
- .- Resolución nombrando como Secretaria-Interventora accidental a D^a. María de las Peñas Sánchez Fernández y a D^a. Sofía López Escudero durante el periodo de vacaciones del Secretario-Interventor titular de la Corporación, durante los días 5 a 16 de agosto, asignándoles productividad en la nómina del mes de agosto de 2013 por el desempeño de las citadas funciones.
- .- Resolución contratando a D^a. Tamara Gil Ballesteros para cubrir baja laboral por incapacidad temporal de D^a. Esmeralda Díaz Rufo, educadora de la Escuela Infantil Municipal.
- .- Resolución aprobando bases de selección de dos socorristas para la temporada de baños 2013 de la Piscina Municipal.
- .- Resolución aprobando bases de selección de un taquillero para la temporada de baños 2013 de la Piscina Municipal.
- .- Resolución aprobando lista de admitidos y provisionalmente excluidos para participar en la contratación de dos socorristas para la temporada de baños 2013 de la Piscina Municipal.
- .- Resolución aprobando lista de admitidos y provisionalmente excluidos para participar en la contratación de un taquillero para la temporada de baños 2013 de la Piscina Municipal.
- .- Resolución aprobando lista de admitidos y definitivamente excluidos, promoviendo la constitución del tribunal y lugar, fecha y hora de la selección, para participar en la contratación de dos socorristas para la temporada de baños 2013 de la Piscina Municipal.

.- Resolución aprobando lista de admitidos y definitivamente excluidos, promoviendo la constitución del tribunal y lugar, fecha y hora de la selección, para participar en la contratación de un taquillero para la temporada de baños 2013 de la Piscina Municipal.

.- Resolución contratando a D. Felipe Muñoz Blázquez y D. Juan Andrés Martín Morcuende como socorristas para la temporada de baños 2013 de la Piscina Municipal.

.- Resolución contratando a D^a. María del Carmen García Zamora como taquillera para la temporada de baños 2013 de la Piscina Municipal.

.- Resolución aprobando bases de selección de dos monitores del Taller de Artesanía, Tradiciones y Oficios Manuales para la ejecución del proyecto EMPLEA-T.

.- Resolución aprobando lista de admitidos y definitivamente excluidos, promoviendo la constitución del tribunal y lugar, fecha y hora de la selección, para participar en la contratación de dos monitores del Taller de Artesanía, Tradiciones y Oficios Manuales para la ejecución del proyecto EMPLEA-T.

.- Resolución contratando a D^a. Sandra Carabella Juárez y D^a. Tamara Martín Mirón como monitores del Taller de Artesanía, Tradiciones y Oficios Manuales para la ejecución del proyecto EMPLEA-T.

.- Resolución aprobando bases de selección de dos peones de servicios múltiples para la temporada de verano 2013.

.- Resolución admitiendo a todos los candidatos preseleccionados por el Centro de Empleo de Navalmoral, promoviendo la constitución del tribunal y lugar, fecha y hora de la selección, para participar en la contratación de dos peones de servicios múltiples para la temporada de verano 2013.

.- Resolución contratando a D^a. María Ola Arias Manzano y D. José Luis García Camacho como peones de servicios múltiples para la temporada de verano 2013.

.- Resolución solicitando oferta al Centro de Empleo de Navalmoral para la contratación de dos peones de servicios múltiples con cargo al Decreto 111/2013, de 2 de julio (contratación personas paradas de larga duración).

.- Resolución admitiendo a todos los candidatos preseleccionados por el Centro de Empleo de Navalmoral, promoviendo la constitución del tribunal y lugar, fecha y hora de la selección, para participar en la contratación de dos peones de servicios múltiples con cargo al Decreto 111/2013, de 2 de julio (contratación personas paradas de larga duración).

OTRAS RESOLUCIONES.

.- Resolución ordenando la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Cáceres del expediente instruido por este Ayuntamiento, relativo al recurso interpuesto por ARCADIE EXTREMADURA SLU contra resolución de esta Administración de fecha 5 de septiembre de 2012 sobre denegación licencia de apertura, solicitando defensa de este Ayuntamiento y, en su caso representación, a la Diputación Provincial de Cáceres.

.- Resolución concediendo a D. José Sánchez López bonificación del 100 % en la cuota tributaria del IVTM por razón de antigüedad de vehículo de su propiedad, GUZZI-HISPANIA, con matrícula CC-6577.

.- Resolución concediendo a D. José Sánchez Miguel bonificación del 100 % en la cuota tributaria del IVTM por razón de antigüedad de vehículo de su propiedad, MERCEDES BENZ, modelo furgoneta 601DKA, con matrícula CC-2953-J.

.- Resolución concediendo a D. Enrique García Fernández bonificación del 100 % en la cuota tributaria del IVTM por razón de antigüedad de vehículo de su propiedad, OPEL, modelo CORSA, con matrícula M-4363-IB.

.- Resolución concediendo a D. Álvaro Castuera García bonificación del 100 % en la cuota tributaria del IVTM por razón de antigüedad de vehículo de su propiedad, marca SEAT, modelo 600-d con matrícula M-801767.

.- Resolución concediendo a D. Álvaro Castuera García bonificación del 100 % en la cuota tributaria del IVTM por razón de antigüedad de vehículo de su propiedad, marca SEAT, modelo 127 con matrícula M-4657-BP .

.- Resolución concediendo a la asociación de Coros y Danzas “El Pucherino” una ayuda económica de 1.500 euros para la organización del XIII Festival Folclórico de Peraleda.

.- Resolución otorgando a D. Juan Carlos Álvarez Béjar exención de IVTM para tractor marca MASSEY FERGUSON, modelo MF54604 RM, provisto de cartilla de inspección agrícola.

Procedida a la lectura de las Resoluciones, los Sres./as Concejales/as presentes en la en la sesión plenaria se dan por enterados/as de su contenido.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE ECONÓMICO 2012-2002 – SEGUNDO TRIMESTRE 2013.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de Pago a Proveedores y artículo 7 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Secretario-Interventor eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata el informe preceptivo sobre la ejecución trimestral del Plan de Ajuste Económico 2012-2022 y cuya transcripción literal a continuación se inserta:

“ Ante la publicación del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, y la situación de morosidad que afecta a este Ayuntamiento, el Pleno aprueba con fecha 29 de marzo de 2012 el citado PLAN DE AJUSTE indicado en dicho Real Decreto Ley 4/2012, plan que es valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012 y cuyos efectos se extenderán hasta 2022, debiendo adoptarse las medidas en materias de ingresos y gastos contenidas en el mismo, lo que posibilitó una financiación extraordinaria mediante la suscripción de una operación de crédito a largo plazo por importe de 162.116,18 €, aprobada en Pleno en fecha 13 de mayo de 2012.

En el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Continúa diciendo el precepto que dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo.

El desarrollo reglamentario del contenido del informe se efectúa en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo el siguiente contenido mínimo:

1.- “ La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del 15 de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

a.- avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

b.- deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

c.- operaciones con derivados.

d.- cualquier otro pasivo contingente.

e.- análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.”

En cumplimiento de lo anterior, el informe de seguimiento de plan de ajuste, correspondiente al segundo trimestre, deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica antes del próximo día 15 de julio de 2013.

Respecto a la información a suministrar, no resulta necesaria la remisión del resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos. A tal efecto, se hace constar la siguiente información:

A) AVALES RECIBIDOS.

No constan datos en la contabilidad municipal.

B) OPERACIONES O LINEAS DE CREDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES.

A partir de la aplicación establecida a tal efecto, consta la información de todas las líneas de crédito vigentes en la actualidad.

Destacar en este apartado, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de mayo de 2013, adoptó acuerdo mediante el que se procedía a reducir el importe de la operación de tesorería actualmente vigente con la entidad financiera LIBERBANK, S.A - Caja de Extremadura - por importe de Ciento Cuarenta Mil Euros (140.000 €), mediante su cancelación parcial anticipada por un importe de Ochenta Mil Euros (80.000 €), manteniendo la operación por importe de Sesenta Mil Euros (60.000 €).

La reducción de la póliza crédito se formaliza por la entidad financiera con fecha 24 de junio de 2013.

Por parte de este Ayuntamiento, se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local).

C) DEUDA COMERCIAL.

Se solicita información acerca de las obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad.

Esta información se ha obtenido a partir de los datos remitidos al Ministerio en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de junio – INFORME MOROSIDAD 2º TRIMESTRE 2013 –. Dicha remisión se ha efectuado con fecha 05/07/2013.

D) OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTRO PASIVO CONTINGENTE.

No constan datos en la contabilidad municipal.

E) ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRODUCIDAS EN EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN O EN LAS MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE.

Los principales ajustes propuestos en el Plan en materia de ingresos se están cumpliendo según el calendario establecido, destacando:

1. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	I.B.I URBANA 2011	TIPO DE GRAVAMEN (4 %)	132.727,54 €
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS – DATOS PADRÓN OARGT-	I.B.I URBANA 2013	TIPO DE GRAVAMEN (5%)	203.517,64 €
INCREMENTO			+ 70.790,10 €

2. Modificación de la Ordenanza reguladora por la prestación del servicio de guardería infantil.

Se ha modificado el precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal. Cada usuario del servicio abona 50 euros/mes (en lugar de 30 euros/mes según datos liquidación 2011).

La media de usuarios en el último trimestre ha sido de 20 usuarios/mes, lo que implicaría un incremento de los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2013 por este concepto, de mantenerse el mismo número de alumnos para el próximo curso escolar, frente a los datos de liquidación de 2011, mitigándose el déficit que soporta este servicio público.

3. Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA EXPEDC. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS 2011	0 €
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA EXPEDC. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS 2013 PRIMER SEMESTRE	1.275,00 €
	INCREMENTO	+ 1.275,00 €

4. Entrada en vigor de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto del incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 2011	0 €
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 2013 PRIMER SEMESTRE	852,64 €
	INCREMENTO	+ 852,64 €

5. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

A fecha actual, se ha girado liquidación de la tasa de basura correspondiente al primer trimestre de 2013, obteniendo el siguiente incremento con respecto a los datos de liquidación de 2011 del mismo trimestre:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA BASURA PRIMER TRIMESTRE 2011	11.386,00 €
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	TASA BASURA PRIMER TRIMESTRE 2013	22.444,86 €
	INCREMENTO DRN 2013 FRENTE A DATOS LIQUIDACION 2011	11.058,86 €

Todo ello, ofrece una ejecución adecuada a las previsiones del Plan de Ajuste, a 30 de junio de 2013, de las medidas 1 y 4 propuestas en materia de ingresos.

Respecto a las medidas de ahorro de los gastos, resulta muy difícil cuantificarlas en su totalidad a fecha actual, debiendo esperarse a la liquidación de 2013 para poder efectuar una comprobación más rigurosa y eficaz. No obstante, como ya se ha informado en repetidas ocasiones por esta Secretaría-Intervención, debe limitarse el crecimiento de los gastos no financieros no subvencionados por operaciones corrientes, adoptando todas y cada una de las medidas reflejadas en el Plan de Ajuste aprobado, todo ello, con el objetivo de reducir el endeudamiento municipal.

En la medida en que los gastos se reduzcan y los ingresos corrientes aumenten como consecuencia de las modificaciones descritas en los párrafos anteriores, la entidad generará ahorro, optimizando la ejecución del Plan de Ajuste, lo que permitirá que el Ayuntamiento se acerque mejor al cumplimiento de los objetivos aprobados.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

Es cuanto se tiene que informar. Del presente informe se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local."

Finalizada la lectura del informe, los Sres. Concejales presentes en la sesión plenaria se dan por enterados de su contenido.

PUNTO CUARTO.- DACIÓN DEL INFORME SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO LEY 15/2010, 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD - SEGUNDO TRIMESTRE 2013.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad, el Secretario-Interventor eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata el informe preceptivo sobre el cumplimiento de ley de morosidad y cuya transcripción literal a continuación se inserta:

“ En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, D. Roberto Carrodegas Méndez, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. También se incluirán las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Por ello se incorpora la relación de facturas o de documentos justificativos al presente informe. El registro de facturas se debe configurar como un registro contable auxiliar de la contabilidad principal de llevanza obligatoria para las entidades locales. En este registro se deben registrar todas las facturas emitidas por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal y de conformidad con la normativa aludida las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación son los que aparecen reflejados en la documentación adjunta al presente informe.

Lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ANEXO

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

- Periodo medio de pago: 8,98 días
- Periodo medio de pago excedido: 12,05 días
- Nº de pagos dentro de periodo legal: 264. Importe total: 134.831,65 €
- Nº de pagos fuera periodo legal de pago: 6. Importe: 6.830,38 €
- Interés de demora pagado en el periodo: 0,00 €
- Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación: 0,00 €

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

- Periodo medido del pendiente de pago al final del trimestre: 2,72 días
- Periodo medio del pendiente de pago excedido: 0,00 días
- Pendiente de pago al final del trimestre dentro periodo legal de pago: n º 6. Importe total: 9.669,12 €.
- Pendiente de pago al final del trimestre fuera periodo legal de pago: n º 0. Importe total: 0 €"

Finalizada la lectura del informe, los Sres. Concejales presentes en la sesión plenaria se dan por enterados de su contenido.

PUNTO QUINTO.- DACIÓN DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO, EN LA EJECUCIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2013.

Examinada la ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al segundo trimestre del ejercicio económico 2013 y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se confecciona al informe de Secretaría-Intervención sobre actualización de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con datos de ejecución presupuestaria del segundo trimestre del ejercicio en curso y cuya transcripción literal a continuación se inserta:

" Examinada la ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al segundo trimestre del ejercicio económico 2013 y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, D. Roberto Carrodegas Méndez, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, emite el siguiente,

INFORME

1. Normativa básica aplicable.

- **CE:** Constitución Española de 1978 - artículo 135.
- **LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **TRLHL:** Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- **RDP:** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- **ICAL(n):** Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.
- **LGP:** Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- **LOEPSF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** RD 1463/20007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGEF, en su aplicación a las entidades locales de aplicación en todo aquello que no sea contrario a la LOEPSF.
- **Orden HAP/2105/2012** de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fiscal.
- **EPEELL:** Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2.- Otras disposiciones y documentos de referencia o de aplicación.

- **SEC-95:** Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el Reglamento (CE) 2223/96, de 25 de julio de 1996.
- **MANUAL SEC-95:** Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales confeccionado por la Intervención General del Estado en el marco de las actuaciones previstas en el “Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos sobre mejora en la transparencia en el ámbito de la información económica y estadística proporcionada por el Gobierno”.
- **GUÍAS IGAE** para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales.

3.- El objetivo de estabilidad presupuestaria en la ejecución del segundo trimestre del Presupuesto General para el ejercicio 2013.

Dispone el artículo 3 de la LOEPSF que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo como estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por otro lado, el artículo 4 de la misma Ley define la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Como mecanismo de control de cumplimiento de las obligaciones expuestas, el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, establece que las Corporaciones Locales están obligadas a suministrar, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

La estabilidad presupuestaria recae sobre el presupuesto, modificación y liquidación presupuestaria.

La LOEPSF dispone en su artículo 11 que el objetivo de estabilidad presupuestaria en las entidades locales consiste en mantener una posición de equilibrio o de superávit presupuestario; debiendo entenderse que ésta se deduce en términos de capacidad/necesidad de financiación del presupuesto, por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII de los estados de ingresos y los capítulos I a VII del estado de gastos.

La situación de equilibrio o superávit buscada debe expresarse en términos de contabilidad nacional, donde lo que se pone de manifiesto no es la realidad presupuestaria de un sujeto económico determinado (en este caso, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata) sino la realidad económica, pero para poder estudiarla y compararla es preciso que se analice de forma homogénea. Por ello, es necesaria la existencia de un Sistema de Cuentas Nacionales.

Un Sistema de Cuentas Nacionales constituye un marco contable comparable a escala internacional cuyo fin es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (una región, un país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías. En definitiva, esa «normativa» lo que nos permite es obtener una descripción cuantitativa y simplificada de la actividad económica de un país, mostrando cómo se alcanza el equilibrio entre las principales magnitudes agregadas de esa economía.

El sistema de cuentas adoptado en el marco de la Unión Europea es el denominado Sistema Europeo de Cuentas SEC-95, que es el Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo, de 25 de junio 1996.

El SEC-95, es de gran importancia porque su finalidad es la ya apuntada, homogeneizar los datos macroeconómicos de los países miembros de la UE con el fin de poder interpretar la contabilidad nacional con datos equiparables. En consecuencia, los datos presupuestarios y contables que no coincidan con los criterios de contabilidad nacional del SEC 95 deberán ser ajustados, a los efectos tanto de rendir información como de verificar el cumplimiento de la normativa europea, en este caso, la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ya que no toda la información necesaria para calcular la capacidad/necesidad de financiación se encuentra en los presupuestos y no todos los criterios de valoración que se aplican en nuestra normativa contable y presupuestaria equivalen a los criterios del SEC 95.

En términos de contabilidad nacional y de forma muy resumida, la expresión "capacidad/necesidad de financiación" hace referencia a la capacidad del sujeto contable de poder financiarse con sus propios recursos, sin necesidad de acudir a financiación ajena, y esta "capacidad" se parece bastante a la suma de los capítulos I a VII de gastos y de ingresos, es decir, excluyendo los gastos e ingresos financieros.

Sin embargo, como ya indicamos, la contraposición de esos capítulos no basta, ya que estos, deben analizarse en términos de contabilidad nacional (SEC-95) pues así lo requiere el art. 3.1 LOEPYSF.

Una vez hayamos obtenido la capacidad o necesidad de financiación del sujeto contable, cabe preguntarse "cuánta" está permitida y ahí entra la "prohibición" de déficit estructural y el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como una "situación de equilibrio o superávit estructural" desarrollado por la LOEPSF, dando cumplimiento al mandato del art. 135 CE y del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, firmado 2 de marzo de 2012 y ratificado por Ley Orgánica 3/2012, donde se establecen límites concretos al déficit estructural y al volumen de deuda pública de las Partes Contratantes.

Dejado sentado lo expuesto en los párrafos que anteceden, debido a las diferencias entre la contabilidad local (criterio de caja) y contabilidad nacional (criterio de devengo), el SEC 95 regula una serie de ajustes ente el déficit presupuestario no financiero y el concepto de estabilidad.

Para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el primer y segundo trimestre del ejercicio 2013 hay que tener en cuenta las modificaciones de crédito que se han realizado, expuestas detalladamente en el Informe del Estado de ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2013.

De dicho Informe se extrae la siguiente información:

ESTADO DE GASTOS

Pro.	Eco.	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Totales consignados		
2	150	0	600	600		
2	2219900	12.000,00	-600	11.400,00		
2	2270600	2.500,00	-2.500,00	0		
2	63201	30.000,00	2.500,00	32.500,00		
3	13105	0	2.718,78	2.718,78		
3	63202	0	13.400,00	13.400,00		
4	60901	0	53.820,63	53.820,63		
		1.227.150,00	69.939,41	1.297.089,41		
Generación de Crédito	Créditos Extraordinarios	Transferencias Positivas	Transferencias Negativas	Remanentes Incorporados	Modif. Fin. con R.L.T. Afectado	Modif. Fin. con R.L.T. General
16.118,78	600,00	2.500,00	2.500,00	53.820,63	44.850,53	1.970,10

ESTADO DE INGRESOS

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Aumentos de Previsiones Iniciales	Disminución de Previsiones Iniciales	Total Modificaciones	Previsiones totales
46102	SUBV. DIPUTACION UNIVERSIDAD POPULAR	0	2718,78	0	2718,78	2718,78
75080	TRANS. CAPITAL CCAA	7.000,00	7.000,00	0	7.000,00	14.000,00
76100	TRANF. CAPITAL DIPUT - OBRA PISCINA MUNICIPAL	0	13.400,00	0	13.400,00	13.400,00
87000	PARA GASTOS GENERALES.	0	1.970,10	0	1.970,10	1.970,10
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.	0	44.850,53	0	44.850,53	44.850,53
		1.347.150,00	69.939,41	0,00	69.939,41	1.417.089,41

Del estado de gastos e ingresos no financieros que presenta la liquidación del segundo trimestre del Presupuesto del Ayuntamiento se deduce **capacidad de financiación**; y ello según el siguiente desglose:

GASTOS (€) OPER. NO FINANCIERAS		INGRESOS (€) OPER. NO FINANCIERAS	
CAPITULO 1	560.118,78	CAPITULO 1	452.150,00
CAPITULO 2	462.950,00	CAPITULO 2	15.000,00
CAPITULO 3	20.700,00	CAPITULO 3	279.100,00
CAPITULO 4	114.500,00	CAPITULO 4	473.718,78
CAPITULO 6	123.820,63	CAPITULO 5	121.900,00
CAPITULO 7	15.000,00	CAPITULO 6	-
		CAPITULO 7	28.400,00
TOTAL GASTOS	1.297.089,41	TOTAL INGRESOS	1.370.268,78
NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN			+ 73.179,37
DIFERIMIENTO DEVOLUCION PIE 2008			153,12
DIFERIMIENTO DEVOLUCION PIE 2009			1.674,00
NECESIDAD O CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN			+ 75.006,49

Los ajustes del SEC 95, en su mayoría, tienen carácter "ex post", estando previstos para después del cierre del ejercicio, no procediendo hacer la mayor parte de estos ajustes en cuanto no se evalúe la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto (datos definitivos de cierre).

El único ajuste que se realiza en este momento, al igual que se hizo en el informe de estabilidad que acompañaba a la aprobación del proyecto de Presupuesto, es el de la devolución de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado, incrementando la capacidad de financiación en el importe de 1.827,11 €, por el diferimiento en la devolución en la participación tributos del Estado del año 2008 por 153,12 € y por el diferimiento en la devolución en la participación tributos del Estado del año 2009 por importe de 1.674,00 €.

Un posible ajuste que procedería realizar, sería el relativo a las diferencias de ejecución en el presupuesto de gastos (créditos no gastados en el ejercicio, tomando como base de cálculo la Liquidación del Presupuesto del último ejercicio), como en el de ingresos (excesos de previsión de

ingresos, que no se considerarían ingresos en contabilidad nacional, tomando como base de cálculo la Liquidación del Presupuesto del último ejercicio). Esta Secretaría-Intervención no es partidaria de su realización puesto que el verdadero equilibrio/desequilibrio del presupuesto se verá con la liquidación del ejercicio 2013, cuando se conozcan todos los derechos reconocidos no financieros (capítulos 1 a 7) y todas las obligaciones reconocidas no financieras (capítulos 1 a 7).

Como puede observarse, tras la ejecución del primer y segundo trimestre del ejercicio económico 2013 se ha disminuido la capacidad de financiación del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata. El motivo de tal disminución no es otro que la modificación de crédito del Capítulo VI del estado de gastos, financiada por recursos liquidados en ejercicios anteriores, incluidos en el Remanente de Tesorería para gastos generales con financiación afectada, calculado a 31/12/2012.

La utilización del remanente de Tesorería, tanto el afectado como el general, tal y como se configura en la normativa de estabilidad, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, aunque nunca con motivo de la aprobación del presupuesto.

Esto es porque el remanente de Tesorería se configura como un ingreso financiero, según se desprende de la ORDEN EHA 3665/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, y para su utilización se exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria de modo que, si dicha modificación financia gastos de carácter no financiero (capítulos 1 a 7), dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad.

Las modificaciones antes citadas han aumentado el Presupuesto de 2013 en un total de 53.820,63 euros, necesarios para continuar las inversiones iniciadas en ejercicios anteriores (Proyecto de Gasto OBRAS AEPSA 2012).

4.- Cumplimiento regla de gasto en la ejecución del segundo trimestre del Presupuesto General para el ejercicio 2013.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3, Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales, debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95).

A diferencia del momento de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2013, la regla de gasto se calcula con datos reales de liquidación 2012, y no con meras estimaciones.

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2013, es el 1,7%.

Si denominamos:

GC2012_i = Gasto computable de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012, de la entidad *i* de la Corporación.

GC2013_i = Gasto computable en la Previsión de Liquidación del ejercicio 2013, de la entidad *i* de la Corporación.

$IncDisNorm2013i$ = Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en la revisión de Liquidación del ejercicio 2013, de la entidad i de la Corporación.

La previsión de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013 de la Corporación Local cumplirá la Regla del Gasto si:

$\sum (GC2012i \times TPRCIB \pm IncDisNorm2013i) \geq \sum GC2013i$
--

Teniendo en cuenta lo informado y los **ajustes** realizados para la evaluación de la regla de gasto, detallados a continuación, resulta que:

CONCEPTO	LIQUIDACION 2012		PRESUPUESTO 2013	ESTIMACION LIQUIDACION 2013
SUMA DE LOS CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS (EXCLUIDO CAP. III)	1.290.208,64		1.207.050,00	1.276.689,41
AJUSTES CACULO EMPLEOS NO FINANCIEROS SEGÚN EL SEC 95	CUENTA 413	- 31.747,11		
	RDL 4/2012	- 74.317,97		
	OBLIG. EJERCICIOS ANTERIORES DERIVADAS APLICACIÓN PADRONES OAR EN 2012 POR FORMALIZACIÓN	- 106.833,72		
	TOTAL AJUSTES SEC	- 212.898,80		
GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS	ESTADO	- 6.179,37	- 247.000,00	- 44.850,53
	CCAA	- 153.070,60		- 252.000,00
	DIPUTACIONES	- 26.396,45		- 18.118,78
TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO	906.821,70		960.050,00	961.720,10
TRCPIB 2013	897.905,06			
AUMENTOS RECAUDACIÓN	IMPORTE	NORMA	APLICACIÓN ECONOMICA	IMPORTE ACTUALIZADO
	60.000	MODIF. IBI	113	52.963,68
	33.000	MODIF. TASA BASURA	302	33.000,00
	0,00	PLUSVALIA	116	852,64

SI CUMPLE	CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO ARTÍCULO 12 LOPSF ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL
	$906.821,70 (GC2012 \times TPRCIB) + 86.816,32 (IncNorm2013) \geq 961.720,00 (GC2013)$
	DIFERENCIA ENTRE "LÍMITE REGLA DE GASTO" Y "GASTO COMPUTABLE PTO. 2013" $\rightarrow 31.917,92$
	% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE $\rightarrow 0,08 \%$

Ha de entenderse como "ejecución" a la hora de verificar el cumplimiento del objetivo durante el ejercicio, la estimación en el momento del análisis, de las obligaciones a reconocer a 31/12/2013, esto es, previsión de liquidación; La previsión de liquidación del ejercicio 2013 se ha efectuado por esta Secretaría-Intervención partiendo de la base de un porcentaje de ejecución del 100 % de los créditos totales del Presupuesto, situación que no se va a producir si atendemos a los porcentajes de ejecución de los últimos tres ejercicios en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto (90,38 % en 2010, 83,34 % en 2011 y 84,06 % en 2012).

Lo expuesto, nos indica, a priori, que la liquidación presupuestaria del ejercicio 2013, con datos de ejecución del primer semestre, estaría en condiciones de cumplir con los objetivos de la regla del gasto.

Es cuanto se tiene que informar. Del presente informe se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local. "

Finalizada la lectura del informe, los Sres. Concejales presentes en la sesión plenaria se dan por enterados de su contenido.

PUNTO SEXTO.- ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LAS MASAS SOBRANTES QUE RESULTAN DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE PERALEDA DE LA MATA II.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor procede a dar lectura al contenido de la siguiente Proposición:

" D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN

Visto el escrito remitido a esta Entidad Local por el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, con registro de entrada 742, de fecha 24/07/2013, relativo a Resolución de 17 de julio de 2013, sobre adjudicación definitiva de las masas sobrantes que resultan de la concentración parcelaria de PERALEDA DE LA MATA II, que dice:

" Por orden de 1 de marzo de 1984 (BOE n.º 123, de 23 de mayo de 1984) se declara de Utilidad Pública y Urgente Ejecución la Concentración Parcelaria de PERALEDA DE LA MATA II, en dicho término municipal de la provincia de Cáceres, cuyo Acuerdo fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 25 de mayo de 1992 de la Consejería de Fomento y publicado en el BOP n.º 163 de 16 de julio de 1992, figurando en el mismo, como parte de las tierras sobrantes, las fincas de reemplazo:

Finca	Polígono	Superficie (SECANO)
9	1	0-21-10 Has
17	1	0-01-80 Has
83	1	0-50-65 Has
88	1	1-08-10 Has
89	1	0-20-00 Has
103	1	0-20-00 Has
123	1	0-12-00 Has
197	1	0-09-30 Has
16	2	0-22-00 Has
75	2	0-08-70 Has
84	2	0-03-75 Has
85	2	0-06-80 Has
134	2	0-15-00 Has
156	2	0-28-70 Has
216	2	0-40-30 Has
264	2	1-29-50 Has

- Por Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, (BOE n º 160, de 5 de julio de 1985), se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario y por Decreto de 22 de octubre en materia de reforma y desarrollo agrario y por Decreto de 22 de octubre de 1985 del Presidente de la Junta (D.O.E n º 88, de 29 de octubre de 1985) se asignan dichas competencias a la Consejería de Agricultura y

- Por Decreto 209/2011, de 5 de agosto (DOE 152, de 8 de agosto de 2011) las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario, se atribuyen a la Dirección General de Desarrollo Rural (art. 4-f) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura.

- Art. 206 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 (BOE n º 30, de 3 de febrero de 1973) que regula el procedimiento de adjudicación de las masas sobrantes en las concentraciones parcelarias.

Visto lo anterior y de conformidad con las competencias, legalmente atribuidas, esta Dirección General:

RESUELVE

- A) Adjudicar definitivamente y en propiedad, las fincas de reemplazo sobrantes, anteriormente relacionadas al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en la provincia de Cáceres que deberá aceptar expresamente esa Corporación, con el compromiso formal de destinarla a fines que beneficien a los agricultores de zona.
- B) El documento de aceptación y compromiso (Acuerdo de Pleno) se remitirá a la Consejería de Agricultura, c/ Arroyo Valhondo, n º 2, 10071-Cáceres, 2 º Planta, Servicio de Regadíos, bien al Departamento de Concentración Parcelaria o a la Asesoría Jurídica, para continuar la tramitación del expediente.

Mérida a 17 de julio de 2013. El Director General de Desarrollo Rural, José Luis Gil Soto."

Vista la conveniencia de aceptar la cesión propuesta, por las ventajas que de ello se derivan, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita en propiedad de las fincas de reemplazo sobrantes que resultan de la concentración parcelaria de PERALEDA DE LA MATA II reflejadas en la Resolución de la Dirección General transcrita, con expreso acatamiento, de todas y cada una condiciones determinadas en dicha Resolución.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura del Gobierno de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, para que, en nombre y representación de la Entidad, otorgue y firme cuantos documentos se precisen para formalizar la cesión."

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de nueve.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO RESIDENCIAL MIXTO.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor procede a dar lectura al contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 15/07/2013, por la que se da inicio al expediente para la contratación del servicio público del Centro Residencial Mixto de Peraleda de la Mata, mediante la modalidad de concesión, dando orden a los Servicios Técnicos Municipales para que procedan a la elaboración y preparación de cuantos antecedentes deban integrar el expediente de contratación, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia contractual.

Considerando que el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE Núm. 276, de 16 de noviembre de 2011) establece, entre los actos preparatorios del contrato de gestión de servicio público, la exigencia de que antes de proceder a la contratación del servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, en donde se declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Considerando el proyecto de régimen jurídico del servicio público del Centro Residencial Mixto de esta localidad, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar que el servicio público del Centro Residencial Mixto es un servicio público local asumido como propio por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de régimen jurídico del servicio público del Centro Residencial Mixto, en los términos en que figura en el expediente administrativo.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de nueve.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO RESIDENCIAL MIXTO MEDIANTE CONCESIÓN.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor procede a dar lectura al contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Visto que con fecha 15/07/2013, por Providencia de Alcaldía, se aprueba iniciar el expediente para la contratación de la gestión del servicio público del Centro Residencial Mixto mediante la modalidad de concesión, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, expresando su justificación en que la prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con el artículo 25.2 K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que dadas las características del servicio se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 23/08/2013, se redactó e incorporó al expediente de contratación el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y con la misma fecha el de Prescripciones Técnicas, que han regir la adjudicación del contrato.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 23/08/2013, relativo al contenido del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, Legislación aplicable y procedimiento a seguir, órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE Núm. 276, de 16 de noviembre de 2011).

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público del Centro Residencial Mixto de la localidad de Peraleda de la Mata, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de gestión del servicio público del Centro Residencial Mixto de la localidad de Peraleda de la Mata, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante un plazo de 20 días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente la totalidad de atribuciones que como órgano de contratación corresponden al Pleno, en el expediente de contratación del contrato de gestión de servicio público de Centro Residencial Mixto.

QUINTO.- Publicar este acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de nueve.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 07/2013, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADOS CON BAJA DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2013.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura del contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Se plantea la necesidad de realizar una serie de gastos específicos y determinados para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, siendo éstos los que se detallan a continuación:

1. Pintura Colegio Público “Lucio Garcia” → 8.400,00 euros.
 2. Instalación Zócalos Escuela Infantil Municipal → 2.400,00 euros.
 3. Ampliación Escuela Infantil Municipal → 2.100,00 euros.
 4. Instalación Bandas Reductoras Velocidad → 2.400,00 euros.
 5. Acondicionamiento Camino “Valdehuncar” → 1.700,00 euros.
- TOTAL → 17.000,00 euros.**

La ejecución de estos gastos no puede demorarse para el ejercicio siguiente, por motivos de salubridad, ornato y seguridad.

La ejecución del gasto que se propone implica la modificación del presupuesto de gastos por un Crédito Extraordinario, siendo las aplicaciones del presupuesto de gastos donde se crea crédito, las siguientes:

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
3.632.03	PINTURA COLEGIO PUBLICO LUCIO GARCIA	8.400,00
3.632.04	INSTALACION ZOCALOS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	2.400,00
3.632.05	AMPLIACION ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	2.100,00
1.623.01	INSTALACION BANDAS REDUCTORAS VELOCIDAD	2.400,00
4.619.01	ACONDICIONAMIENTO CAMINO VALDEHUNCAR	1.700,00
	TOTALES	17.000,00

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito Extraordinario se hará con cargo a la baja de crédito en la aplicación presupuestaria que se indica, la cual no se encuentra comprometida y se estima reducible (reflejada de manera duplicada por error en la confección del presupuesto) :

APLICACIÓN	D E N O M I N A C I O N	C. INICIAL	BAJA POR ANULACIÓN	C. DEFINITIVO
4.130	Laboral Fijo	17.000,00	17.000,00	0,00
	TOTALES	17.000,00	17.000,00	0,00

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención con fecha 21/08/2013, favorable a la tramitación el expediente de modificación de créditos 7/2013, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 7/2013, bajo la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN	D E N O M I N A C I O N	IMPORTE
3.632.03	PINTURA COLEGIO PUBLICO LUCIO GARCIA	8.400,00
3.632.04	INSTALACION ZOCALOS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	2.400,00
3.632.05	AMPLIACION ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	2.100,00
1.623.01	INSTALACION BANDAS REDUCTORAS VELOCIDAD	2.400,00
4.619.01	ACONDICIONAMIENTO CAMINO VALDEHUNCAR	1.700,00
	TOTALES	17.000,00

El importe anterior queda financiado mediante la baja de crédito de la siguiente aplicación presupuestaria:

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN	D E N O M I N A C I O N	C. INICIAL	BAJA POR ANULACIÓN	C. DEFINITIVO
4.130	Laboral Fijo	17.000,00	17.000,00	0,00
	TOTALES	17.000,00	17.000,00	0,00

SEGUNDO.- Someter expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y Tablón de Edictos del Ayuntamiento por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

TERCERO.- De no presentarse ninguna reclamación en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de modificación sin necesidad de acuerdo expreso, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres resumido por capítulos. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de nueve.

PUNTO DECIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA FIJACION FESTIVOS LOCALES AÑO 2014.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor da lectura al contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Mediante Decreto 148/2013, de 6 de agosto (D.O.E. n ° 154, de 9 de agosto de 2013) se han fijado para el año 2013 las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 3 del citado Decreto, y con base a la normativa aplicable, se establece que también serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, - con el carácter de fiestas locales- otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, debiendo el Pleno de este Ayuntamiento efectuar la propuesta antes del próximo día 15 de octubre.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Proponer para el próximo año 2014, como fiestas de ámbito local, los días miércoles 5 de marzo de 2014 (Miércoles de Ceniza) y lunes 15 de septiembre de 2014 (Fiestas del Cristo).

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de nueve.

PUNTO DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO Y ANEXOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CONSORCIO MEDIO XXI PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura del contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Visto el texto del Convenio mediante el que el Consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la provincia de Cáceres (MEDIO XXI), asume la gestión y explotación de la Depuración de aguas residuales de uso urbano de los términos municipales de los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, aprobado por el Consejo de administración de 10 de junio de 2013.

Considerando que el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, la relativa al suministro de aguas, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; calificando el artículo 86.3 del citado texto legal, el abastecimiento y la depuración de aguas residuales, como servicios públicos “esenciales”.

Resultando que los Ayuntamientos antes referidos estiman que la competencia municipal en materia de depuración de aguas residuales, encuentra una organización más idónea a través de un Ente asociativo, de carácter local, dotado de los caracteres y potestades del Consorcio y acuerdan, por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que la fase de depuración de aguas residuales se preste a través de MEDIO XXI, de acuerdo con los fundamentos y prescripciones del convenio aprobado por los respectivos acuerdos de Pleno; pudiendo MEDIO XXI realizar su gestión –tanto directa, como indirectamente-, con la colaboración y asistencia inicial o puntual de la Excmo. Diputación Provincial, y de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

Considerando que el Consorcio MEDIO XXI es un ente público instrumental que se organiza sobre una base asociativa de la que forman parte distintos entes locales con naturaleza de Administración mixta, mediante el que las competencias municipales compartidas, concurrentes o complementarias de los municipios y de la Diputación se ejercen de forma unitaria, con economía de medios, bajo un régimen de Derecho Administrativo, pasando a sustituir a las Administraciones primarias. En definitiva los Entes consorciados deciden mediante un concierto de voluntades a través de los Estatutos prestar de manera asociativa, en comunidad de intereses, sin división, los servicios que constituyen objeto, conservando cada socio su interés propio dentro del Consorcio.

El Consorcio está dotado del carácter de Ente local como ha reconocido el Tribunal Supremo mediante Sentencias de 25 de abril de 1992 y de 30 de abril de 1999, y como tal es una Entidad que tiene por transferencia, a través de sus Estatutos, potestades propias no solo de gestión ordinaria, sino también potestades mayores propias de las Administraciones de cobertura tales como las potestades de ordenación, comprensivas de las planificadoras, presupuestarias, fiscales y

organizativas. Por tanto, se trata de una Entidad supramunicipal o asociativa que prestará los servicios en forma cooperativa mediante gestión directa o indirecta, de tal forma que el convenio de referencia no constituye una encomienda de gestión, ni una delegación por cuanto las potestades son ejercidas por sustitución del Ayuntamiento en la gestión del servicio y la titularidad es compartida por todos los Entes que la integran bajo una misma personalidad jurídica, con carácter de Ente local no territorial.

Los presentes Convenios articulan las relaciones concretas entre los municipios que se adhieran al mismo y el Consorcio MEDIO XXI y la forma y plazos en que se desarrollarán y asumirán la específica gestión y explotación del tratamiento y depuración de las aguas residuales atendiendo a las particularidades de los municipios, su Estación Depuradora, para la debida colaboración y coordinación en el desarrollo de las prestaciones que corresponden a MEDIO XXI y los medios personales y materiales que respectivamente ponen las partes a disposición del cumplimiento de los fines del Consorcio en relación con los municipios indicados.

Considerando lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta Municipal al Consorcio Medio XXI para que éste asuma la gestión y explotación del tratamiento y depuración de aguas residuales, de acuerdo con los fundamentos y prescripciones del presente convenio, y que debe ser aceptada por el Consejo de Administración de Medio XXI.

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales del consorcio de gestión de servicios medioambientales de la provincia de Cáceres Medio XXI, (BOP de Cáceres, núm. 154, de 11 de agosto de 2010) y la Ordenanza fiscal del consorcio de servicios medioambientales de la provincia de Cáceres (Medio XXI), reguladora de la tasa por la prestación del servicio supra-municipal de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales en la provincia de Cáceres, modificadas por el Consejo de Administración de fecha 10 de junio de 2013, (BOP agosto 2013) a los efectos de mayor seguridad y conocimiento de este Ayuntamiento, de las normas que le son de aplicación.

TERCERO.- Aprobar la formalización con el Consorcio, de un Acta de Entrega de los medios, instalaciones y equipos que constituyen la correspondiente EDAR y/o las instalaciones inherentes cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titulares distintos, autorizando su uso y acceso a las instalaciones, para la gestión y conservación ordinaria del servicio a Medio XXI.

CUARTO.- Aprobar el Convenio, junto con sus anexos (Reglamento y ordenanza fiscal; Estudio Técnico de costes y fichero digital de intercambio), mediante el que el Consorcio para la gestión de servicios medioambientales de la provincia de Cáceres, Medio XXI, asume la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales de uso urbano del término municipal de Peraleda de la Mata.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del respectivo convenio.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de los acuerdos adoptados y del objeto del convenio.

SÉPTIMO.- Delegar en el Alcalde-Presidente, cualquier modificación que proceda realizar en los documentos y en el convenio de referencia, a resultas del mutuo acuerdo entre las partes, si fuera el caso.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de nueve.

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN PACTO DE LOS ALCALDES POR UNA ENERGÍA SOSTENIBLE LOCAL.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario-Interventor procede a dar lectura al contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN

Visto el escrito de la Diputación de Cáceres por el que comunica que la Diputación ha asumido como uno de sus compromisos prioritarios, la puesta en marcha de un programa municipal para mejorar la eficiencia y el consumo energético. Relacionado con esto, está el Protocolo de Actuaciones en Eficiencia energética y Nuevas Energías en Municipios de Extremadura del que han informado hace algunos meses para optimizar la gestión y eficiencia energética en el territorio provincial, en el que se está trabajando de manera conjunta con el Gobierno de Extremadura, la Diputación de Cáceres y la Agencia Extremeña de la Energía de Extremadura. Reiteran la necesidad de nuestra participación y colaboración, por lo que recuerdan la necesidad de remitir relleno el cuestionario los que no lo hayan hecho ya para detectar las mejoras básicas y poder elaborar un plan de actuación ajustado y coherente. Con este plan de actuación se pretende poder informar de las diferentes posibilidades a realizar en cada municipio a efectos de poder reducir los consumos energéticos. Además para los municipios que quieran sumarse a este plan es necesario adherirse al “Pacto de los Alcaldes”, del cual se envía información y formulario de adhesión que deberá ser aprobado en Pleno. Esta adhesión implica la posibilidad de poder solicitar el ayuntamiento líneas de financiación europeas para las distintas actuaciones en materia de energía que sea necesario acometer.

Visto el Protocolo de Actuación en materia de Ahorro, Eficiencia Energética y Nuevas Energías, firmado por las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, FEMPEX, Agencia Extremeña de la Energía y Gobierno de Extremadura.

Visto que para su puesta en marcha es precisa la adhesión al Pacto de Alcaldes, movimiento europeo en el que participan las autoridades locales y regionales y cuyos compromisos son la mejora de la eficiencia energética y la utilización de fuentes de energía renovable en sus territorios, así como la reducción del 20% de CO2 antes del 2020.

Visto que las autoridades locales están en una posición idónea para modificar la conducta de los ciudadanos y abordar las cuestiones de índole energética y climática desde una perspectiva integrada, en particular, conciliando los intereses públicos y privados e incorporando los distintos aspectos de la energía sostenible a los objetivos generales de desarrollo a nivel local

Visto lo anteriormente expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, para su aprobación, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar que se suscriba el Pacto entre Alcaldes, con pleno conocimiento de todos los compromisos y, en particular, de los siguientes:

- Ir más allá de los objetivos establecidos por la UE para 2020 y reducir las emisiones de CO2 en nuestros respectivos territorios en, por lo menos, un 20%.
- Presentar un plan de acción para la energía sostenible, incluida la elaboración de un inventario de referencia de las emisiones en el que se resuma cómo se cumplirán los objetivos, en el plazo de un año desde la fecha mencionada.
- Presentar un informe de ejecución al menos cada dos años a partir de la presentación del plan de acción con fines de evaluación, seguimiento y control.
- Organizar “Días de la Energía” en cooperación con la Comisión Europea y con otras partes interesadas, para que la ciudadanía pueda beneficiarse directamente de las oportunidades y ventajas que brinda un uso energético más inteligente, así como informar periódicamente a los medios de comunicación locales sobre el desarrollo del plan de acción.
- Asistir y contribuir a la confederación anual de alcaldes de la UE.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del Pacto en nombre y representación de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de nueve.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARACIÓN COMPATIBILIDAD ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL.

De orden de la Presidencia, el Secretario-Interventor procede a dar lectura del contenido de la siguiente Proposición:

“ D. Julio César Martín García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN

Visto el escrito presentado por D. Miguel Ángel Sierra Baz, registro de entrada número 799, de fecha 26/08/2013, Arquitecto Técnico colegiado número 678, que presta el servicio de asesoramiento urbanístico de este Ayuntamiento mediante contrato de servicios formalizado con fecha 5 de julio de 2013, mediante el que solicita reconocimiento de declaración de compatibilidad profesional fuera del término municipal de Peraleda de la Mata.

Visto que el ejercicio por parte del interesado de la actividad privada fuera del término municipal de Peraleda de la Mata no impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes o compromete su imparcialidad o independencia, se eleva al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la compatibilidad de D. Miguel Ángel Sierra Baz, con Documento Nacional de Identidad número 07.016.574 - X, Arquitecto Técnico colegiado número 678, para el desempeño de la actividad privada, fuera del término municipal de Peraleda de la Mata.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, con indicación de los recursos que puede interponer contra el mismo.”

Sometido a votación el Acuerdo, resulta aprobado con el voto unánime de todos los Concejales presentes en la sesión plenaria en número de nueve.

MOCIONES DE URGENCIA.-

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Ningún Concejál desea someter mociones de urgencia a consideración del Pleno.

PUNTO DÉCIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres/as Concejales/as si desean formular alguna pregunta o ruego.

Toma la palabra el Concejál no adscrito D. Julio del Río Rufo para interesarse por el estado de ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación número 45 del municipio, exponiendo que a fecha actual, dichas obras, se encuentran paralizadas.

El Sr. Alcalde-Presidente comenta a los Concejales que ha estado hablando con el promotor de la urbanización y que éste le ha dicho que el próximo lunes la empresa constructora empezará de nuevo a trabajar en las obras, ya que han tenido que acudir a otras que habían iniciado con anterioridad.

El Concejal portavoz del Grupo Socialista D. Dan de Sande Bayal se interesa por la organización de las Fiestas del Cristo, preguntándole al Sr. Alcalde-Presidente si le puede informar sobre el programa de los festejos y el presupuesto de los mismos.

El Sr. Alcalde-Presidente informa a los Concejales que ya se pueden pasar por las oficinas municipales para recoger el borrador del programa, exponiendo brevemente en la sesión plenaria el contenido del mismo. También les indica que el presupuesto municipal de las fiestas gira aproximadamente alrededor de los 30.000 euros, unos 12.000 euros para festejos taurinos y unos 18.000 euros para las verbenas.

El Concejal no adscrito D. Julio del Río Rufo le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente si existe algún problema con el velatorio municipal, ya que aparentemente, no se usa, respondiéndole éste en sentido negativo. El Sr. Alcalde-Presidente comenta que el uso de la sala del velatorio está condicionado únicamente a la voluntad de las familias de los fallecidos, de venir a Peraleda o bien quedarse en Navalморal.

El Concejal Socialista D. Joaquín Solís Becerro le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente si el Ayuntamiento ha solicitado las subvenciones de Diputación para parques de mayores, parques infantiles y mobiliario urbano y la subvención del Gobierno de Extremadura para la eficiencia energética, respondiéndole el Sr. Alcalde-Presidente que a fecha actual, todas esas ayudas han sido solicitadas.

El Concejal no adscrito D. Julio del Río Rufo le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente sobre la posibilidad ya expuesta en anteriores sesiones plenarias de constituir en el municipio una bolsa de trabajo para la Central Nuclear de Almaraz, respondiéndole el Sr. Alcalde-Presidente que no resulta viable esa opción, ya que únicamente lo pueden hacer aquellas localidades que se encuentran dentro del radio de acción de la central.

El Concejal Socialista D. Dan de Sande Bayal se interesa por el tiempo que ha prestado servicios en el municipio el Parque de Maquinaria de la Mancomunidad y por el estado de la deuda municipal con la Mancomunidad y el Arjabor.

El Sr. Alcalde-Presidente le expone al Concejal Socialista que el Parque de Maquinaria se ha utilizado para la limpieza de caminos durante un periodo de dos semanas.

Toma la palabra el Secretario-Interventor para informar al Concejal Socialista de que el Ayuntamiento no mantiene deuda de ejercicios cerrados con la Mancomunidad y Arjabor, debiéndose a fecha actual, a la Mancomunidad la cuota general de 2013, cuota del parque de maquinaria y la prestación del servicio de recogida de basura desde el mes de mayo y a Arbajor la aportación anual del enfoque Leader.

El Concejal Socialista D. Dan de Sande Bayal le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente acerca del nombre del edificio del Velatorio Municipal, si ha sido fijado por la empresa o por el Ayuntamiento, recordándole, respecto al nuevo Centro Residencial, que en su día, se adoptó un acuerdo plenario en que se fijaba el nombre para el nuevo edificio.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que tiene conocimiento del acuerdo que fijaba el nombre del nuevo Centro Residencial, y que el nombre del Velatorio lo ha puesto la empresa, pero no el Ayuntamiento.

El Concejal Socialista D. Dan de Sande Bayal se interesa por el estado actual de la tramitación del Plan General.

El Sr. Alcalde-Presidente le informa que el próximo día 5 de septiembre tiene previsto una reunión con la empresa encargada de su confección para retomar los trabajos e impulsar su aprobación.

El Concejal Socialista D. Dan de Sande Bayal le pregunta al Sr. Alcalde-Presidente cómo se encuentra actualmente los trabajos de finalización de la urbanización del Polígono Industrial.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el Ayuntamiento le envió un escrito a la empresa constructora, dándole un plazo para la finalización de los trabajos que concluía el día 28 de agosto, sin que se hayan ejecutado.

A partir de ahora, el Ayuntamiento se pondrá en contacto con los servicios jurídicos de Diputación y Gobierno de Extremadura en orden a adoptar todas las medidas legales que resultan necesarias encaminadas a resolver el contrato y a exigir las responsabilidades que resulten procedentes.

La Concejala Socialista D^a. María Raquel Zamora Camacho desea exponer antes de finalizar la sesión plenaria que en la anterior sesión su grupo voto en contra de la petición de calificación urbanística para casa rural de la mercantil Lujo Extremeño S.L. por entender, desde un punto de vista político que el citado proyecto no aportaría ningún beneficio a los intereses de la localidad, pero en ningún caso, con el ánimo de fastidiar a la gente del pueblo, sino todo lo contrario. Continúa manifestando la Concejala Socialista que cuando el actual equipo de gobierno no ejecutó las obras del albergue municipal o tuvo que devolver la subvención del museo, nadie les dijo que lo habían hecho por fastidiar a los vecinos, sino que respetaron su decisión, entendiendo ésta como un criterio político de su grupo.

El Sr. Alcalde-Presidente le indica a la Concejala que él nunca tuvo que devolver ninguna subvención, que respeta su opinión y que su grupo político es libre de votar lo que estime oportuno.

Y no habiendo más asuntos que tratar por haberse agotado el Orden del Día, siendo las 21.55 horas, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, de todo la cual se extiende la presente acta, de la que como Secretario, **DOY FE.**

En Peraleda de la Mata, a 29 de agosto de 2013.

V.ºB.º.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Julio César Martín García

Fdo.: Roberto Carrodegua Méndez